

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos, se recibió en este Despacho el 7 de octubre del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer.
Armenia Q., diciembre 10 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., diciembre diez del dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el demandado, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el abogado **GABINO GONZALEZ** en contra del señor **MICHAEL ALVER AVILA MORALES**, se ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se remita al correo del solicitante el contenido de este auto y la relación de depósitos pagados y pendientes de pago agregada en la anotación 20 del expediente.

Lo anterior en atención a que el señor **MICHAEL ALVER AVILA MORALES** autorizó expresamente a la señora **ALIRIA ESCOBAR PINEDA** identificada con la C.C. No. 29.324.444, para la entrega de los depósitos judiciales obrantes a disposición del presente proceso, a favor de la parte demandada; y revisada la cuenta del Despacho se pudo constatar que los depósitos judiciales fueron pagados a la señora **ALIRIA ESCOBAR PINEDA** identificada con la C.C. No. **29324444**, quedando

pendientes de pago los tres últimos depósitos contenidos en la relación antes aludida.

Se requiere al solicitante para que verifique la información suministrada con la señora **ALIRIA ESCOBAR PINEDA**, como también hacer la respectiva aclaración al Despacho; así mismo indicar a favor de que persona se genera el pago de los depósitos judiciales que aún están pendientes de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de diciembre del 2021. No. 215.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f226a89337822f0574b821751e13b7d7726d531c89c80d42a335b9b1bf46a58**

Documento generado en 09/12/2021 04:31:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>